



## **COPIA-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LARRAGA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Duración: 95 minutos (de 20:00 h. a 21:35 h.)

Corporativos (11): 10 asistentes (6 LC+2 PSN-PSOE+1 BILDU+1 IXL).

### **1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Vista el Acta de la Sesión Ordinaria de 28 de octubre de 2021, que ha sido repartida junto con la convocatoria, es hallada conforme y aprobada por unanimidad.

### **2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚM. 84/2021 a 97/2021.**

**2.1.-** El Sr. alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta de las siguientes resoluciones, providencias y decretos de la Alcaldía y otros órganos unipersonales (Núm. 84/2021 a 97/2021):

Resolución 84/21, de 28 de octubre, por la que se ACEPTA la Propuesta de Mutuo Acuerdo presentada por I-DE, REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., (Grupo Iberdrola), que afecta a la parcela Comunal 2-763 de Catastro en la zona de la Iglesia y calle Costaneta, en los términos que se describen en el PROYECTO NORMALIZACIÓN EN LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN 13,2KV - "MENDIGORRIA-LARRAGA", en el Término Municipal de LARRAGA, denominada: AUTORIZACIÓN PARA LAMT APOYO N° 47- 1401, DEL CIRCUITO "MENDIGORRIA-LARRAGA", con las compensaciones económicas que de la misma se deducen, que ascienden a la cantidad de 1.012,60 Euros, siendo beneficiaria de dicha autorización la citada empresa.

Resolución 85/21, de 28 de octubre, por la que por la que se resuelven diversas cuestiones en materia de aprovechamientos comunales:

1.1.- Se acepta la renuncia de aprovechamiento de huerto familiar en el Soto, Lote 16: Rachid El Abdouni.

1.2.- Se concede adjudicación directa de aprovechamiento de huerto familiar en el Soto, Lote 16: Mohammadi El Aabdouni.

1.3.- Se acepta la subrogación de la titularidad del aprovechamiento de huerto familiar en el Soto, Lote 22: Omar Soubane.

2.1.- Se concede aprovechamiento de adjudicación directa de Olivar, Lote 17 (9\_1167-A): Rodolfo Celaya Chocarro.

2.3.- Se corrige error material detectado en el punto 3.1.de la Resolución 33/2021, de 7 de abril, en relación con la adjudicación de Lotes de Olivares: la redacción correcta respecto de la adjudicación verificada es la siguiente: Lote 32-c)-MC (3\_1131-C): Odei Vilches Usunariz; Lote 32-a)-MC (3\_1131-A): Oier Fernández Ibarra.

3.1.- Se adjudica el Lote 3 del ANEXO-VI de aprovechamientos de Masa Común se secano del Sector XXIV, (Parcela 3\_894): Ramón Díez de Arizaleta Elorz.

4.1.- Se adjudica el lote 80 del Anexo V de aprovechamiento de parcelas sobrantes (Parcela 11\_1789): Félix Larrañegui Cosme.

5.- Se crea el Anexo VII de Lotes de Aprovechamiento Comunales, destinado a los Lotes de Adjudicación directa de parcelas sobrantes-introducidos y parcelas patrimoniales, procediendo a la adjudicación directa de las Lotes en la forma que se especifica en dicho Anexo, incorporado a la Resolución

6.- Se reduce la indemnización por daños y perjuicios (lucro cesante) a favor del Ayuntamiento por renuncia injustificada de Juan Fernando Hernández Berrio (Lote 80 p.11\_p.1789), quedando establecida en 272,95 €. -

Resolución 86/21, de 2 de noviembre, por la que, en materia de personal:





1º.- Se **contrata** a los efectos de los puestos de trabajo temporales y fechas que se detallan, y se otorgan los pertinentes contratos de obra o servicio, duración determinada y jornada completa (para trabajos de apoyo y refuerzo en materia de limpieza viaria y mantenimiento y limpieza de espacios públicos, parques y jardines, servicios públicos y edificios y dotaciones municipales, así como, este año, principalmente, en lo que se refiere a trabajos de apoyo y refuerzo en el CPEIP San Miguel de Larraga para asegurar una utilización adecuada de las instalaciones en relación con las medidas a adoptar como consecuencia de la crisis sanitaria del Coronavirus-COVID-19, entre otros), en el marco de la convocatoria de subvenciones a entidades locales para el año 2021 destinada al desarrollo de Proyectos de Empleo Social Protegido (ORDEN FORAL 81E/2021, de 25 de febrero, de la Consejera de Derechos Sociales) que se gestiona a través del SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA ZONA BÁSICA DE ARTAJONA, con efectos a partir del día señalado, a las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHAS	CAT. PROFESIONAL
José Jiménez Echeverría	2/11/2021 a 31/12/2021	Peón jornada completa

2º.- Se prorrogan conforme a la RELACIÓN ORDENADA DE ASPIRANTES aprobada mediante la citada Resolución de Alcaldía 40/2021 de 4 de Mayo y de acuerdo a la Oferta de Empleo remitida por la Agencia de Tafalla del Servicio Navarro de Empleo (Oferta 966), hasta el 31 de diciembre de 2021, los contratos de obra o servicio, duración determinada y jornada completa, aprobados mediante Resoluciones de Alcaldía 40/2021, de 4 de mayo y 54/2021, de 11 de junio, respectivamente, y suscritos con las siguientes personas y para los puestos de trabajo temporales que se indican, para trabajos complementarios fuera de la convocatoria aprobada por Resolución 251/2018, de 7 marzo de 2018, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare,:

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORIA PROFESIONAL	DURACIÓN CONTRATO
Adán Abadiano Gallego	Peón construcción - Nivel E	6/11/21 a 31/12/2021
Hassane Torache	Albañil-Oficial 3ª - Nivel D	9/11/21 a 31/12/2021

Resolución 87/21, de 9 de noviembre, por la que se concede a Francisco Javier Cortés García, Licencia de Primera Ocupación nº 4/2021, de Vivienda en Planta Primera y elementos comunes de edificio de vivienda colectiva (zona de acceso: portal y escaleras), en c/ Ctra. Estella, 5 (1\_96).

Resolución 88/21, de 10 de noviembre, por la que, se CONCEDEN las siguientes Licencias de Obras:

Nº 71/2021: Jesús María Otamendi García: “Reforma de vivienda”, en c/ La Iglesia.

Nº 72/2021: TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.: “Apertura de calicatas por obstrucción en el servicio”, cruce Calle Cañada Real con Calle Landaza y Trasera de Calle Carretera Lerín, 34 (junto a Parcela 1\_88).

Nº 73/2021: José Luis Ibáñez Argaña: “Instalación de caldera gas y cambio tubería de agua”, en c/ San Miguel.

Resolución 89/21, de 15 de noviembre, por la que, conforme a lo previsto en los artículos artículo 134.1.d) y 134 2.c), de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra:

1º.-Se adjudica en venta directa la participación municipal (9,95 %) en el proindiviso de la parcela número 11 de la Reparcelación de la U-2-Norte (parcela 1280, del polígono 1 de catastro), en c/ Diego Miguel Gómez Azoz, s/n, al Copropietario Juan Carlos García Andiñon, en la cantidad de 2.990,00 euros (IVA excluido).

2º.- Se concede Licencia de Parcelación Urbana (Segregación) de la Parcela 1711 del Polígono 1, para su posterior agregación a la parcela catastral 1305 del polígono 1, colindante.

3º.- Se aprueba la Enajenación Directa de la citada parcela 1\_1711, con una superficie de 58,00 m2 según catastro, al propietario colindante Juan Carlos García Andiñon, en la cantidad de 2.041,71 euros, con determinadas condiciones.

Resolución 90/21, de 23 de noviembre, por la que, en relación con las Obras de “Ejecución subsidiaria de obras de derribo y consolidación en Plaza la Pikota, 2 bis y edificios colindantes, se adoptan los siguientes acuerdos:

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. Jaouad Aarous, propietario de la vivienda colindante afectada sita en c/ San Andrés, 75, contra la Resolución de Alcaldía 42/2021, de 6 de mayo, sobre adjudicación de las obras y contra la Resolución de Alcaldía 31/2021, de 31 de marzo, por la que se dicta Orden de Ejecución de obras y trabajos de consolidación en los edificios colindantes por (Órdenes de Ejecución 1 a 3/2021).

2º.- Aprobar las actuaciones y obras ejecutadas objeto de la adjudicación verificada por la Resolución de esta Alcaldía 42/2021, de 6 de mayo, y del gasto correspondiente.





3º.- Aprobar la **liquidación definitiva** de las Obras de “Ejecución subsidiaria de obras de derribo y consolidación en Plaza la Pikota, 2 bis y edificios colindantes”, y su **distribución** entre los titulares de las parcelas, edificios o viviendas afectadas, en proporción a su participación en la titularidad, en el caso del inmueble derruido, y en proporción a la superficie de los muros consolidados, en el caso de los edificios colindantes.

Resolución 91/21, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el Convenio de Colaboración con el Gobierno de Navarra, para la financiación de la Gestión de los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil de Titularidad Municipal del Curso 2021-2022, en lo que se refiere a la Escuela Infantil “Gatopato” de Larraga,

Resolución 92/21, de 29 de noviembre, por la que se conceden las siguientes Licencias de Obras:  
Nº 74/2021: Rejane Mauricette Duteau: “Reforma de interior de vivienda unifamiliar”, c/ San Andrés.  
Nº 75/2021: Hafsa Iaouichacen: “Cambio de 5 ventanas y puerta exterior”, c/ San Andrés.  
Nº 76/2021: Maria Carmen Suescun López: “Remodelación de cocina y baño”, ctra. Berbinzana.

Resolución 93/21, de 30 de noviembre, por la que se dicta PROVIDENCIA DE APREMIO COLECTIVA por la Recaudación Ejecutiva (Tesorería), cuya relación de deudores se inicia en A.(I). y finaliza en Z.(M). incluyendo 208 deudas por un importe total de 15.481,45 euros, correspondiente al año 2020.

Resolución 94/21, de 1 de diciembre, por la que se acepta y autoriza la transmisión de la Licencia de Actividad nº 2/2018 (inocua): Ganadería Extensiva de Vacuno sin actividad constructiva, en el paraje “Valdecaballos” (11\_1663), de S.C. Landivar Lenzano Maite y Macua Corera Jesús a Carmen Macua Landivar.

Resolución 95/21, de 1 de diciembre, por la que se conceden Tarjeta de Estacionamiento para personas discapacitadas con carácter provisional (período de validez de 1 año), a las siguientes personas: N.º 5-2021: C.A.L.; N.º 6-2021: J.G.A.; N.º 7-2021: R.M.E.

Resolución 96/21, de 7 de diciembre, por la que se aprueba la adhesión del Ayuntamiento de Larraga al Convenio de Colaboración suscrito entre la Federación Navarra de Municipios y Concejos y la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, para la colaboración en la prestación del servicio de atención temprana a la infancia.

Resolución 97/21, de 17 de diciembre, por la que se otorgan las concesiones de sepulturas, y en su caso, transmisión de derechos funerarios, a los titulares que se relacionan en Anexo a la resolución; se declara la extinción de las concesiones de sepulturas o de derechos funerarios en los casos señalados como Bajas en el Anexo citado y se autorizan los cambios de titularidad llevados a cabo, todo ello de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal de Larraga y correspondientes a 2021.

2.2.- Sometidas a la consideración del Pleno, las siguientes Resoluciones, son ratificadas por unanimidad de los presentes, lo que representa la mayoría legalmente exigida, por superarla, las siguientes resoluciones:

Resolución 84/2021, de 28 de octubre, por razones de seguridad jurídica relativas al órgano competente a tenor de lo señalado en el artículo 47.2. i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolución 85/2021, de 28 de octubre, por los mismos motivos, debido a la materia afectada (comunales) y a la vista de la Resolución 989, de 12 de abril de 2016, del Tribunal Administrativo de Navarra.

2.3.- El Pleno se da por enterado del resto de las antedichas Resoluciones, sin que se realicen observaciones o preguntas sobre las mismas.

**3.- APROBACIÓN INICIAL DE PRESUPUESTO GENERAL UNICO PARA 2022.**





Visto el Informe emitido por el Secretario-Interventor, la Corporación pasa a examinar los documentos que integran el Presupuesto General Único para 2022; discutidos detenidamente los créditos que comprende dicho Presupuesto, tanto de Ingresos como de Gastos, y hallándolos conformes con las obligaciones económicas y los recursos establecidos, así como habiendo incluido en los mismos el resultado del proceso de consulta denominado Presupuestos Participativos de Larraga 2022 la Corporación por **unanimidad de los presentes**, lo que representa la mayoría legalmente exigida, por superarla, ACUERDA:

1º.- Aprobar el Presupuesto General Único para el ejercicio de 2022, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**INGRESOS**

Capítulo 1	Impuestos directos	577.000
Capítulo 2.	Impuestos indirectos	100.000
Capítulo 3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	419.100
Capítulo 4.	Transferencias corrientes	904.389
Capítulo 5.	Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales	265.050
Capítulo 6.	Enajenación de inversiones reales	60.000
Capítulo 7.	Transferencias de capital y otros ingresos de capital	2.354.821,20
Capítulo 8.	Activos Financieros	439.034,61
Capítulo 9.	Pasivos Financieros	0
<b>Total Ingresos:</b>		<b>5.119.394,81</b>

**GASTOS**

Capítulo 1.	Gastos de personal	504.590
Capítulo 2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.225.089
Capítulo 3	Gastos Financieros	10
Capítulo 4.	Transferencias corrientes	83.350
Capítulo 5.	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	0
Capítulo 6.	Inversiones reales	3.263.355,81
Capítulo 7.	Transferencias de capital	43.000
Capítulo 8.	Activos Financieros	0
Capítulo 9.	Pasivos Financieros	0
<b>Total Gastos:</b>		<b>5.119.394,81</b>

2º.- Aprobar las Bases de Ejecución de dicho presupuesto.

3º.- Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones, junto con la Plantilla Orgánica a que se refiere el asunto siguiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 235 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

**EXPLICACIONES DE VOTO E INTEVENCIONES EN EL CURSO DEL DEBATE**

El concejal D. Antonio Lamberto Urquijo (PSN-PSOE), manifiesta que echa de menos que la aplicación presupuestaria referente a “Estudio uso edificios municipales”, no haga referencia concreta a la Casa de las Monjas, como se pidió cuando se propuso, ya que ese dinero, tal y como está formulada, podría destinarse a estudios sobre otros edificios municipales

El concejal D. Ángel María Mañeru Gorricho (EH-BILDU), señala que, a pesar del voto favorable de su Grupo a la aprobación del presupuesto, no puede por ello dejar de insistir en la importancia de su propuesta relativa a la reordenación de la Plaza de los Fueros que incluye la creación de un Centro Cívico, el traslado del Centro de Educación Infantil al edificio del Centro de Día, y situar la Biblioteca en la Planta Baja del Ayuntamiento.

El concejal D. Javier Ignacio Imas Corera (IXL) interviene en el curso del debate, dando lectura a un escrito del que entrega copia para su reproducción literal, que es la siguiente: “sobre los





presupuestos, me quiero centrar en los ingresos. Estamos siendo testigos del mercadeo de los Presupuestos de Navarra, donde los partidos que los van a sacar adelante, entre ellos PSN-PSOE y EHBildu, están aprobando enmiendas a dedo en los municipios que eligen. Entre esos elegidos, que dicho sea de paso no necesitan presentarse a convocatoria alguna, se están haciendo campos fútbol, casas de cultura y todo tipo de instalaciones.

Lamentablemente, parece que ni PSN-PSOE ni EH Bildu de Larraga van a traer ninguna partida a nuestro pueblo. Ni de cultura, ni deporte, ni temas sociales... parece que estos temas no son su prioridad. Es curioso, solo nos traen mociones de sus partidos, que no interesan a los habitantes de Larraga. Está claro que solo les importa el pueblo si ellos mandan”.

#### **4º.- APROBACIÓN INICIAL PLANTILLA ORGANICA PARA 2022.**

4.1.- Visto el Informe emitido por el Secretario-Interventor referido al Presupuesto aprobado en el asunto que antecede y en atención a su necesaria correlación y simultaneidad, se aprueba asimismo por **unanimidad de los presentes**, lo que representa la mayoría legalmente exigida, por superarla, la Plantilla Orgánica de este Ayuntamiento para 2022, que queda compuesta como se refleja en el cuadro que luego se inserta, previa adopción de las siguientes medidas de regularización y adecuación:

a) Aplicar un Complemento Transitorio de Integración en el Nivel/Grupo D), a la Plaza de Empleado/a Servicios. Múltiples (Limpieza Viaria), en Régimen Funcionario consignada en plantilla con el código nº 10, con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 del Decreto-Ley Foral 1/2018, de 24 de octubre, por el que se aprueban medidas en materia de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, en los términos el apartado 7º del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Larraga de 29 de junio de 2017, de un **15,80** %, así como, en cumplimiento del Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres, con efectos a partir del 1 de enero de 2022. Dicho complemento, al igual que los demás Complementos Transitorios de Integración en los Niveles/Grupos “D” o “C”, existentes, es de carácter no consolidable y absorbible en el caso de que las personas afectadas pasen a obtener un puesto de trabajo del Nivel D (o “C”, en su caso), en el Ayuntamiento de Larraga, por cualquier sistema legalmente aplicable de ingreso, provisión, ascenso o promoción de puestos de trabajo en las administraciones públicas, o por imperativo legal u otra circunstancia.

b) Adecuar y homogeneizar el Complemento de Puesto de Trabajo de la Plaza de Auxiliar Administrativo, en Régimen Funcionario, consignada en plantilla con el código nº 7, mediante una adecuación retributiva similar a la llevada a cabo por Acuerdo del Pleno adoptado en Sesión de 29 de junio de 2017, que se distribuirá en los próximos tres ejercicios, a partir del 1 de enero de 2022, a razón de un incremento anual de **5,53** %, con la finalidad de no superar el límite de incremento porcentual relativo a la masa salarial del Ayuntamiento de Larraga del ejercicio de 2021, con arreglo a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Ambas adaptaciones retributivas se realizan al amparo de lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley Foral 20/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos General de Navarra para el año 2021, en relación con el 18.7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, por considerarse imprescindibles, en los términos de dichos artículos.

4.2.- En consonancia con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto Foral Legislativo de 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, se elabora también la Relación de Personal correspondiente, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, junto con la Plantilla Orgánica, y una vez que esta última esté aprobada definitivamente, con inclusión, por razones de transparencia, del personal temporal en la relación nominal de personal.



**PLANTILLA ORGANICA 2022**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N.º PUESTOS	RÉG. JUR.	NIVEL/GRUPO	SISTEMA de INGRESO	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PUESTO DE TRABAJO				SITUACIÓN
--------	-------------------------	-------------	-----------	-------------	--------------------	---	--	--	--	-----------

						COMP. INC.	Puesto TRAB.	COMP. NIVEL	CT.I. Nivel C	
--	--	--	--	--	--	------------	--------------	-------------	---------------	--

01	SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A	1	F	A	CO - L.F. 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de	35	43,72 <sup>(5)</sup>	-	-	PROVISTA
02	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	L	D	O/CO	-	19,59 <sup>(5)</sup>	12	14,95 <sup>(4)</sup>	VACANTE
03	EMPLEADO SERV. MÚLTIPLES	1	F	D	CO	-	46,74	12	-	PROVISTA
04	EMPLEADO SERV. MÚLTIPLES	1	F	D	CO	-	28,33 <sup>(1)</sup>	12	-	PROVISTA
05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	L- TP	D	-	-	63,21	12	14,95 <sup>(4)</sup>	PROVISTA
06	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	L	D	O/CO	-	19,59 <sup>(5)</sup>	12	14,95 <sup>(4)</sup>	VACANTE
07	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	D	O/CO	-	8,52 <sup>(5)</sup>	12	14,95 <sup>(4)</sup>	VACANTE
08	EMPLEADO SERV. MÚLTIPLES (Parques y Jardines)	1	L	D	CO	-	25,33 <sup>(2)</sup>	12	-	VACANTE
09	Encargado/a de Biblioteca	1	L- TP	C	CO	-	3,36	12	-	VACANTE
10	EMPLEADO SERV. MÚLTIPLES (Limpieza Viaria)	1	L- TP	E	CO	-	25,33 <sup>(3)</sup>	15	15,80 <sup>(6)</sup>	VACANTE

**NOTAS**

<sup>(1)</sup>- Un **10%**: En atención al aumento de funciones y responsabilidades derivadas de la entrada en funcionamiento del **Centro de Día de Larraga**, que se mantendrá única y exclusivamente en tanto permanezca la asignación de dichas funciones al Puesto de Trabajo (Acuerdo del Pleno de 21-12-2017). Un 3% en atención a las funciones y responsabilidades derivadas del Convenio con la AEMT que se mantendrá única y exclusivamente en tanto permanezca la asignación de dichas funciones al Puesto de Trabajo (Acuerdo del Pleno de 20-12-2018).

<sup>(2)</sup> Un **10%**: En atención al aumento de funciones y responsabilidades en materia de guarderío rural y de colaboración en gestión de terrenos comunales, que se mantendrá única y exclusivamente en tanto permanezca la asignación de dichas funciones al Puesto de Trabajo (Acuerdo del Pleno de 21-12-2017).





(3) Un **12,12 %**: En atención al aumento de funciones y responsabilidades en materia de gestión de residuos y medio ambiental, que se mantendrá única y exclusivamente en tanto permanezca la asignación de dichas funciones al Puesto de Trabajo (Acuerdo del Pleno de 20-12-2018).

(4) Complemento Transitorio de Integración en el Nivel/Grupo C, del personal Auxiliar Administrativo encuadrado en el Nivel/Grupo D, de carácter no consolidable y absorbible (artículo 1 del Decreto-Ley Foral 1/2018, de 24 de octubre, artículo 1 del Decreto-Ley Foral 2/2019, de 15 de mayo y Acuerdos del Pleno de 20-12-2018, 19-12-2019 y 23-12-2021).

(5) Incluye un 2,99 % (Nivel D) y 3,72 % (Nivel A), correspondiente al incremento de los Complementos de Puestos de Trabajo aprobado por Decreto Foral 19/2008.

(6) Complemento Transitorio de Integración en el Nivel/Grupo D, del personal encuadrado en el Nivel/Grupo E (artículo 7 del Decreto-Ley Foral 1/2018, de 24 de octubre), de carácter no consolidable y absorbible (Acuerdo del Pleno de 23-12-2021).

#### **ABREVIATURAS RÉGIMEN JURÍDICO**

F = Funcionario. L = Laboral Fijo. C.A. = Contrato Administrativo. L-TP. = Laboral a tiempo parcial. LF Disc. TP = Laboral Fijo de carácter discontinuo a tiempo parcial. L-TP. = Laboral a tiempo parcial. L.I. = Laboral de interinidad.

#### **ABREVIATURAS: SISTEMA DE INGRESO**

-Provisión:

OP = Oposición.

CO = Concurso-Oposición.

O/CO= Oposición o Concurso-Oposición.

O/COR = Oposición o Concurso-Oposición Restringido.

CT = Concurso de traslado.

LD = Libre Designación.

### **5º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS GENERALES, ORDENANZAS Y NORMAS FISCALES, PRECIOS PUBLICOS Y TIPOS DE GRAVAMEN PARA 2022.**

Visto el expediente relativo a las posibles modificaciones a establecer en materia tributaria y de precios públicos para el ejercicio del año 2022, así como en las Ordenanzas Generales y Ordenanzas y Normas Fiscales, el Pleno ACUERDA por unanimidad de los presentes, con la salvedad referente al mantenimiento del tipo impositivo del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el **4,00 %**, que se aprueba por mayoría absoluta de 8 votos a favor (LC y PSN-PSOE) y 2 en contra (EH-BILDU e IXL), lo que representa, la mayoría legalmente exigida, por superarla, lo siguiente:

1º.- Impuestos de exacción obligatoria. Se aprueban inicialmente los tipos de gravamen, coeficientes e índices en relación con los impuestos de exacción obligatoria de este Ayuntamiento que regirán en el ejercicio de 2022, con las siguientes particularidades:

a) Se aprueba inicialmente la modificación del tipo de gravamen para el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, estableciéndose en un tipo único del **21 %** para todos los tramos. Los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, para dicho Impuesto quedan establecidos para el año 2022 y sucesivos en el máximo legal que para cada año se determine en la correspondiente actualización de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, a que se refiere el artículo 175.2 de la misma.

b) Se mantienen en los mismos parámetros que en 2021 los tipos impositivos aplicables a los diferentes impuestos municipales restantes, que no precisan Ordenanza, que son los siguientes:





- Contribución Territorial: sobre bienes de naturaleza urbana: **0,35 %**; sobre bienes de naturaleza rústica: 0,80 %.

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: **4,00 %**.

- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley Foral 2/95, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, índice "**1,40**", sobre las cuotas de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas.

2º.- Ordenanzas Generales. Se aprueba inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal de Larraga (número 18).

3º.- Ordenanzas y Normas Fiscales. Se aprueba inicialmente la Modificación de las siguientes Ordenanzas y Normas Fiscales y/o, en su caso, de los Anexos o artículos referentes a las tarifas de las mismas:

Norma Fiscal Nº 7 Reguladora de los precios públicos por la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales (artículo 5: Tarifas).

Ordenanza Fiscal Nº 6 Reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común.

Ordenanza Fiscal número 10 Reguladora de los derechos y tasas por utilización y prestación de servicios fúnebres del Cementerio Municipal de Larraga.

4º.- Mantener en las mismas cuotas, cuantías, modulaciones y porcentajes que en 2021 las Tarifas correspondientes al resto de Ordenanzas y Normas Fiscales, que no se modifican.

5º.- Someter a exposición pública por plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, los expedientes relativos a la aprobación inicial de las modificaciones de las ordenanzas, normas y ordenanzas fiscales y tipos impositivos citados, para que las personas interesadas puedan examinarlos y, en su caso, formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo precitado, si no se hubiesen presentado alegaciones, dichas modificaciones se entenderán definitivamente aprobadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 325 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, sin perjuicio de la publicación del texto íntegro de las mismas en el Boletín Oficial de Navarra.

4º.- Aprobar el Calendario Fiscal que determina **los periodos voluntarios de pago** de los diversos tributos y otros ingresos de derecho público para el ejercicio **2022**, con arreglo a las respectivas Ordenanzas Fiscales o Normas Reguladoras de Precios Públicos, y, en su caso, Pliegos de Condiciones, y con lo establecido en la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra respecto al devengo de los respectivos tributos, por razones de seguridad jurídica y dado que los recursos afectados se liquidan sobre la base de registros de contribuyentes, sin que sea necesario la notificación personal de las mismas, de conformidad con el artículo 77 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, con el 86.3 y 143 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, así como ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley Foral.

#### 6º.- APROBACIÓN PROVISIONAL (Segunda) del PLAN URBANÍSTICO MUNICIPAL (PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LARRAGA).

En Sesión del Pleno del Ayuntamiento de 20 de junio de 2013 se aprobó inicialmente el Plan Urbanístico Municipal de Larraga y por Acuerdo Plenario de 28 de enero de 2016 se procedió a la Aprobación Provisional del instrumento.

A la vista del tiempo transcurrido, de las modificaciones incorporadas que se relacionaban en los antecedentes del acuerdo y por motivos de seguridad jurídica, el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, acordó Aprobar el nuevo documento del Plan General Municipal de Larraga (revisado y refundido), elaborado por el equipo redactor para su aprobación provisional (2ª) y someter el citado documento a un nuevo período de información pública por plazo de un mes de manera previa a dicha segunda aprobación provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.9 de la Ley Foral





35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el 71.11, del actual Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de Julio.

Transcurrido el plazo de información pública que se inició mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra número **194, de 19 de agosto de 2021**, y en los diarios editados en la Comunidad Foral, procede resolver las alegaciones presentadas, en número de nueve, y, en su caso, aprobar provisionalmente el documento.

Visto los Informes favorables emitidos por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico Municipal (Arkileku, S.L.) de fecha 26 de julio de 2021, ref. 120/21/LRG y de fecha de 17 de diciembre de 2021, ref. 179/21/LRG, así como los Informes Jurídicos emitidos por el Secretario municipal, con fecha de 29 de julio de 2021 y 17 de diciembre de 2021.

Tras el examen e informe del Equipo redactor sobre las alegaciones presentadas.

El Pleno del Ayuntamiento, acuerda por Mayoría absoluta de nueve votos a favor (LC, PSN-PSOE e IxL) y una abstención (EH-BILDU), lo que representa la mayoría legalmente exigida (art. 47 LBRL):

1º.- Resolver las alegaciones presentadas en el período de exposición pública, de la forma que se indica a continuación:

ALEGACIÓN nº 1: Blanca Nieves García López

Solicita que se mantenga el almacén agrícola existente ubicado en carretera Berbinzana nº 58, como está, y que se mantengan el acceso actual y sus servicios de agua, luz y desagües.

SE ESTIMA en los términos del Informe del equipo redactor, de cuya copia se le da traslado.

ALEGACIÓN nº 2: María José Muro Irurzun

Solicita y alega lo siguiente:

1.- Solicita la supresión del sistema general 2-SG5, en base a falta de justificación de su necesidad e idoneidad, así como a falta de justificación de viabilidad y sostenibilidad económica.

2.- Alega la falta de Estudio económico financiero y memoria de sostenibilidad económica del Plan General.

3.- Alega falta de Informes Sectoriales de distintas normativas de ámbito estatal y autonómico, concretamente, Informe del sector ferroviario, Informe de Infraestructuras Aeroportuarias, Informe del sector de las Telecomunicaciones e Informe de Impacto por razón de género.

SE DESESTIMA en los términos del Informe del equipo redactor, de cuya copia se le da traslado.

ALEGACIÓN nº 3: Alicia Macaya Gastón

Solicita la modificación de la parcela mínima estableciéndola en 200 m2, en la unidad 4-UO34.

SE ESTIMA en los términos del Informe del equipo redactor, de cuya copia se le da traslado, de tal manera que se reduce la parcela mínima a 200 m2 y el frente mínimo a 7 metros.

ALEGACIÓN nº 4: VODAFONE ESPAÑA S.A.U.

Solicita:

1º.- Que se tenga en cuenta la Ley 9/2014 de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones

2º.- Se debe permitir la ubicación de instalaciones de Telecomunicaciones sobre cubierta

3º.- Despliegue de fibra óptica conforme a la LGT debe poder realizarse sin que sea obligado el soterramiento de las conducciones.





SE ESTIMA en los términos del Informe del equipo redactor, de cuya copia se le da traslado.

ALEGACIÓN nº 5: AGROWIND NAVARRA 2013 S.L.

Solicita:

1º.- Que se incluya en el documento del PUM, el PSIS “Proyecto Eólico de Navarra” en lo que afecta al término de Larraga aprobado por Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha de 3 de octubre de 2018.

2º.- Que el documento del PUM se complete con todos los documentos requeridos conforme al art.58.5 del TRLFOTU y demás normativa sectorial de aplicación.

SE DESESTIMA en los términos del Informe del equipo redactor, de cuya copia se le da traslado.

ALEGACIÓN nº 6: Grupo Municipal EH BILDU

Solicita:

1º.- Que se aumente la reserva viviendas sometidas al régimen de VPO del 30%, hasta el 50%.

2º.- Que se haga un plan específico de urbanización, rehabilitación y modernización del casco antiguo de Larraga dotándolo de los servicios adecuados

SE DESESTIMA en los términos del Informe del equipo redactor, de cuya copia se le da traslado, junto con el informe remitido al Servicio de Vivienda de fecha de 4 de julio de 2018, a que se refiere en el mismo.

ALEGACIÓN nº 7: MACAYA S.XXI S.L.

Solicita que se excluya la parcela 1-1022 del suelo urbanizable y se mantenga como suelo no urbanizable, adjunta Orden Foral 108E/2018, de 11 de septiembre, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local mediante la cual se estima el recurso de alzada frente a la Resolución 37E/2018 lo que conlleva la autorización de la construcción solicitada, en suelo no urbanizable.

SE DESESTIMA de conformidad con el Informe del equipo redactor, de cuya copia se le da traslado y, en particular, por evidentes razones de coherencia, debido a su vinculación funcional con el suelo industrial, ya que gran parte de la actividad se sitúa en el polígono, así como los accesos y suministros urbanos.

ALEGACIÓN nº 8: Aitor Lucea Chocarro

Alega que las limitaciones del art. 97.2 de la NUG no están de acuerdo con la realidad del sector agropecuario e imposibilitan nuevas implantaciones agropecuarias. Se concluye que las condiciones volumétricas, de forma, etc. deben adaptarse a las necesidades productivas de las mismas y no imponer más restricciones de las que ya se derivan de las normativas de rango superior, proponiendo que se elimine la limitación para implantación de instalaciones ganaderas a 500 metros de Berbinzana y se flexibilicen las limitaciones de superficie, alturas y longitud.

SE ESTIMA en los términos del Informe del equipo redactor, de cuya copia se le da traslado.

ALEGACIÓN nº 9: VIVEROS VIDA 2.0, S.L.

Solicita se estudie las condiciones especiales de la zona denominada La Coronilla, en la que se ubican una serie de instalaciones vinculadas a la producción de injerto de vid, que por tratarse de un uso vinculado al territorio en particular al municipio de Larraga debe desarrollarse en esa zona concreta. Estableciendo los mecanismos urbanísticos necesarios para viabilizar este tipo de implantaciones, su crecimiento y desarrollo.

SE ESTIMA parcialmente, en los términos del Informe del equipo redactor, de cuya copia se le da traslado.

2º.- APROBAR PROVISIONALMENTE el Plan Urbanístico Municipal (Plan General Municipal de Larraga), redactado por Arista Arquitectos, S.L. y Equipo.





3º.- Solicitar la renovación de la Declaración Ambiental Estratégica (antes: Declaración de Incidencia Ambiental) del Plan Municipal de Larraga, conforme al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, previsto en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, ya que debido al tiempo transcurrido y conforme al artículo 27 de dicha Ley, la Resolución 430E/2014, de 16 de septiembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se formulaba Declaración de Incidencia Ambiental sobre el Plan General Municipal de Larraga ha perdido su vigencia, remitiendo, al efecto, el **Estudio de Incidencia Ambiental** del Plan General Municipal de Larraga, y, en su caso, el documento completo aprobado provisionalmente, a la Sección de Impacto Ambiental del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, del Gobierno de Navarra.

4º.- Dar continuidad a la tramitación del Plan General Municipal de Larraga, tendente a su aprobación definitiva por el Departamento con competencia en la materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra, remitiendo al mismo el documento completo aprobado provisionalmente, a los efectos previstos en el artículo 70.12 y siguientes, de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el 71.12, del actual Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de Julio.

#### EXPLICACIONES DE VOTO E INTEVENCIONES EN EL CURSO DEL DEBATE

El concejal D. Ángel María Mañeru Gorricho (EH-BILDU), explica la abstención de su Grupo motivada por la desestimación de la alegación nº 6, presentada por el mismo y en coherencia con ella.

El Sr. Alcalde, D. Carlos Suescun Sotés (LC), señala respecto de la parte de la alegación referente a que se haga un plan específico de urbanización, rehabilitación y modernización del casco antiguo de Larraga dotándolo de los servicios adecuados, que tal y como señala el arquitecto en su informe, sería un estudio complementario del Plan General, pero que no forma parte de su objeto.

#### 7º.- ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONSORCIO DE DESARROLLO DE LA ZONA MEDIA PARA EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE FONDOS DE LA UE 2023-2027.

En relación con la participación del Ayuntamiento de Larraga, con CIF P3114100E, en la medida de Desarrollo Local Participativo (Leader) en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) Navarra en el periodo de ejecución 2023-2027, y, una vez debatido el asunto, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad de los presentes, que representa la mayoría legalmente exigida, por superarla:

PRIMERO: Participar, de forma exclusiva, en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de Zona Media 2023-2027 que será redactada en 2022 y gestionada durante el periodo 2023- 2027 por el grupo de acción local Consorcio de desarrollo de la Zona Media, con NIF P3158472E en el marco del Objetivo Específico 8 “Promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible” dentro de la medida Desarrollo Local Participativo (LEADER) del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) Navarra en el periodo 2023-2027.

SEGUNDO: Que quienes forman parte de la corporación conocen de la buena labor realizada por el grupo de acción local en el ámbito municipal en el marco del PDR de Navarra 2014-2020, con ayudas cofinanciadas por el FEADER en un 65%.





TERCERO: Que el Ayuntamiento se compromete a participar con el grupo de acción local Consorcio de Desarrollo de la Zona Media, en las labores preparatorias de la “Estrategia de Desarrollo Local Participativo de Zona Media para el periodo 2023-2027”.

CUARTO: Que el Ayuntamiento se compromete al pago de la cuota que fije la Comisión Ejecutiva del grupo de acción local a los efectos de financiar el coste de funcionamiento del grupo en la parte que los fondos públicos no puedan cubrirlo.

QUINTO: Que el Ayuntamiento se compromete a participar en cuantas reuniones se convoquen por el grupo de acción local en el periodo 2023-2027 en el marco de la gestión del Desarrollo Local Participativo de su territorio.

SEXTO: Que faculta a la Alcaldía para que, en nombre de este Ayuntamiento, suscriba con el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media, en su calidad de grupo de acción local, de cuantos documentos se deriven de la ejecución de este acuerdo.

**8º.- ACUERDO INTERPRETATIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE LARRAGA VIGENTE RESPECTO A LA IMPLANTACIÓN DE CORRALES DOMÉSTICOS, en Suelo No Urbanizable de alta productividad agrícola y regadío (artículo 96 PUM).**

Habiéndose detectado una laguna jurídica en el tratamiento urbanístico relativo a la implantación de Corrales Domésticos **en Suelo No urbanizable de alta productividad agrícola y regadío (artículo 96 PUM)**, y entendiéndose que los corrales domésticos constituyen una actividad plenamente adecuada para ese tipo de suelo en muchas zonas de Larraga, en determinadas condiciones, una vez debatido el asunto, a iniciativa del Sr. alcalde, el Pleno acuerda por unanimidad de los presentes, que representa la mayoría legalmente exigida, por superarla:

1º.- Interpretar el artículo **96** del actual Plan General de Larraga, en relación con los corrales domésticos, de manera acorde a lo previsto en el Anexo PN3 del POT-4 “Zonas Medias” y con el nuevo Plan General Municipal de Larraga en tramitación, que ha sido objeto de aprobación provisional en el punto 6º de la presente sesión, de la siguiente manera:

Respecto del apartado 1 de dicho artículo (Régimen de Protección) **1.- Actividades no constructivas**: en el sentido de que como actividad no constructiva están permitidos.

En cuanto al apartado 2 de dicho artículo (Régimen de Protección) **2.- Actividades constructivas**: se entiende que la mención a explotaciones agrícolas incluye a las ganaderas (agropecuarias), dada su afinidad, siendo aplicable en su totalidad, el régimen establecido en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de Julio, y en particular lo dispuesto en la letra b) de su número 2 (se consideran actuaciones permitidas las siguientes: b) La construcción o implantación de instalaciones o edificaciones menores destinadas a la guarda de aperos o **cobijo de animales domésticos**, que en su conjunto no superen los 15 metros cuadrados de superficie).

En lo que se refiere a la definición de corral doméstico, se estará a lo dispuesto en el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra y Decreto Foral 31/2019, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias, de bienestar animal y ordenación zootécnica de las explotaciones ganaderas y sus instalaciones, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.





Todo ello, sin perjuicio de otras limitaciones que puedan derivarse de otras normativas sectoriales, cuestiones urbanísticas, ambientales o de cualquier otra naturaleza y de las condiciones que puedan establecerse a tenor de los informes técnicos y urbanísticos en el momento de conceder las Licencias de Actividad Inocua.

2º.- Ordenar la incorporación al Texto Refundido del nuevo Plan General Municipal de Larraga en tramitación, que ha sido objeto de aprobación provisional en el punto 6º de la presente sesión, antes citado, la normativa que proceda en relación con este tipo de instalaciones ganaderas, en el sentido apuntado en el presente Acuerdo.

### 9º.- ESCRITOS, SOLICITUDES Y MOCIONES DIVERSAS.

#### 9.1.- Moción del Grupo Municipal de EH BILDU, en relación con el euskera: “Declaración de Cortes”.

Por el Portavoz del Grupo Municipal de EH-BILDU, D. Ángel María Mañeru Gorricho, se expone la moción cuyo objeto es la adhesión del Ayuntamiento a la denominada “Declaración de Cortes”, a favor del euskera, que, resumidamente, plantea la riqueza cultural que supone dicho idioma, para Navarra, incidiendo en que, por ello, se proteja y promueva, entre otros, eliminando barreras como la zonificación lingüística establecida por la actual Ley Foral del uso del vascuence.

Sometida a votación la moción resulta RECHAZADA por siete votos en contra (LC e IxL) y tres a favor (PSN-PSOE y EH-BILDU).

#### 9.2.- Moción de apoyo a ANFAS-Asociación navarra en favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias.

A iniciativa del Sr. alcalde y una vez debatido el asunto, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes respecto del primer punto, y por mayoría absoluta de nueve votos a favor (LC, PSN-PSOE e IxL) y uno en contra (EH-BILDU), respecto del segundo, adopta el siguiente acuerdo en relación con el tema:

1º.- Apoyar a ANFAS (Asociación navarra en favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias), mediante la siguiente declaración que se enviará al órgano competente del Gobierno de Navarra:

*“Solicitar al Gobierno de Navarra que atienda las necesidades de ANFAS, Asociación navarra en favor de las personas con discapacidad intelectual o con trastornos del desarrollo y sus familias, y ponga en valor el esfuerzo que esta entidad realiza para llevar sus servicios y apoyos a los entornos naturales de las personas que los necesitan.*

*Esta manera de atender a las personas con discapacidad intelectual o con trastornos del desarrollo y a sus familias sigue los principios de proximidad y descentralización, de atención personalizada e integral y de normalización en los que se basa la Ley de Servicios Sociales.*

*Del mismo modo, en su afán por no dejar a nadie atrás, ANFAS costea, total o parcialmente, los servicios de las personas más vulnerables. Somos conscientes del esfuerzo económico que esto supone a la Asociación, y reconocemos que con su iniciativa consiguen una sociedad más cohesionada, solidaria y justa”.*

2º.- Considerar la posibilidad de que el Ayuntamiento de Larraga se haga socio colaborador de ANFAS (Asociación navarra en favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias), a partir del año 2022, así como aprobar la concesión de un donativo de aproximadamente 1.000 euros, en dicho año, conforme a la aplicación presupuestaria correspondiente, que ya se halla incluida en los presupuestos generales aprobados en el punto 3º de la presente Sesión.

### EXPLICACIÓN DE VOTO





El concejal D. Ángel María Mañeru Gorricho (EH-BILDU), explica su voto negativo al segundo de los puntos del presente acuerdo, que viene motivado por el hecho de que ANFAS, es sólo una de las asociaciones sin fin lucrativo que trabajan en Navarra el ámbito social, existiendo muchas más.

## **10º.- AVISOS, COMUNICADOS Y OTROS ASUNTOS.**

**10.1.-** El Pleno se da por enterado del Auto de 16 de noviembre de 2021 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, Procedimiento Ordinario nº: 0000463/2018, en el que se acuerda no tener por preparado el recurso de casación y denegar el emplazamiento de las partes y la remisión de las actuaciones al Tribunal Supremo.

El Sr. Alcalde, D. Carlos Suescun Sotés (LC), señala al respecto, que contra dicho auto ya se ha interpuesto recurso de queja ante el Tribunal Supremo, en cumplimiento del Acuerdo del Pleno de 28 de octubre de 2021 por el que se aprobó Interponer Recurso de Casación frente a la Sentencia N° 000218/2021 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, recaída en el citado procedimiento y por la que se desestimaba el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Larraga contra el acuerdo del Gobierno de Navarra de 3 de octubre de 2018, por el que se aprobó el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal “Proyecto Eólico de Navarra”, promovido por “Agrowind Navarra 2013,S.L.

**10.2.-** El Sr. Alcalde, D. Carlos Suescun Sotés (LC), de cuenta de la Resolución 4725E/2021, de 16 de noviembre, del Director General de Salud, por la que se inicia expediente sancionador al Ayuntamiento de Larraga, por la presunta comisión de cuatro infracciones sanitarias, indicando que, conforme a los Pliegos Reguladores de la Contratación del Servicio, las citadas presuntas infracciones se circunscriben al cuadro general de obligaciones del adjudicatario, por lo que procederá derivarle la correspondiente responsabilidad en cuanto a las mismas y a sus consecuencias sancionadoras. El Pleno se da por enterado.

**10.3.-** Se comunica por la Alcaldía el inicio del proceso participativo para la Modificación Estructurante consistente en la Modificación del artículo 106 de la Normativa Urbanística del Plan Municipal de Larraga (Capítulo IV.- Normas del Suelo No Urbanizable. Artículo 106.- Condiciones de Ocupación y Edificación en Suelo No Urbanizable; Apartado c) Granjas Animales, promovida por Aitor Lucea Chocarro), La información correspondiente, así como la metodología y fases de dicho proceso participativo se han puesto en marcha mediante anuncio y puesta a disposición de documentación en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento. El Pleno se da por enterado.

**10.4.-** Se informa por el Sr. alcalde de la evolución favorable y recuperación en el número de usuarios del Centro de Día, si bien está pendiente de desarrollo e implementación el tema del transporte con la empresa gestora. El Pleno se da por enterado.

## **11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**11.1.-** El concejal D. Antonio Lamberto Urquijo (PSN-PSOE), interviene para señalar que, en relación con el balance de ingresos y gastos de la celebración de Festejos Taurinos los días 1, 2 y 3 de octubre, que le ha sido facilitado por la Alcaldía, en su opinión, el resultado final no corresponde con la explicación que se dio de cómo se iba a desarrollar el espectáculo en este aspecto económico.

El Sr. Alcalde, D. Carlos Suescun Sotés (LC), se remite en esta cuestión a la Resolución 71/21, de 10 de septiembre de 2021, en la que se definía el marco en el que se articulaban las actividades y sus correspondientes contratos.

**11.2.-** El concejal D. Ángel María Mañeru Gorricho (EH-BILDU), procede a emitir los siguientes ruegos y/o preguntas:





**11.2.1.- Sobre las Pinturas realizadas en diversas fachadas (grafitis)**, opina que, sin entrar en cuestiones de estética que son de carácter subjetivo se debería haber realizado con participación ciudadana en materia de aporte de ideas o temas.

El Sr. Alcalde, D. Carlos Suescun Sotés (LC), matiza al respecto que, al tratarse de un festival los artistas eligen la temática, que es libre, sin que el Ayuntamiento pueda interferir en ello.

**11.2.2.- Sobre los Carteles en forja instalados a las entradas del pueblo**, aunque los considera acertados, se echa en falta, del mismo modo, un espacio de sugerencias y que se consulte a los demás Grupos Municipales o a la vecindad en general.

**11.2.3.- Respetto a las pintadas partidistas y políticas** que vienen apareciendo en la localidad (en particular en contra de todo lo que tenga que ver con el euskera), considera que debería darse un aviso a través de la línea verde o redes sociales, pidiendo respeto y civismo al respecto.

El Sr. Alcalde, D. Carlos Suescun Sotés (LC), indica que ya se realizó alguna llamada de esas características hace aproximadamente un año.

El concejal D. Ángel María Mañeru Gorricho, propone que se haga un nuevo aviso, en ese sentido.

*La presente Copia-extracto queda redactada a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en la próxima Sesión Plenaria. Se procede a su publicación en el Tablón municipal de Anuncios, así como en la página web municipal ([www.Larraga.es](http://www.Larraga.es)) y en el Tablón electrónico ubicado en la sede electrónica (<http://larraga.sedelectronica.es>) del Ayuntamiento, en el día de la fecha, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 94.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 81.1-g) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que, yo, el Secretario, Certifico, con el Vº Bº, del Sr. Alcalde y Sello de la Corporación, en Larraga, a 12 de enero de 2022.*

EL ALCALDE

Fdo. Carlos Suescun Sotés

EL SECRETARIO

Fdo. Carlos M. Sorli Peña

